



**Nº 368 -2016-DG/INSN**

## RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, 13 de Septiembre de 2016

### VISTOS:

El Expediente con Registro DEIDADT-002389-2016 que contiene el Memorando N° 172-SG-DIDBT-INSN-2016 y Nota Informativa N° 095-DIDBT-INSN-2016 de fecha 12 de agosto de 2016 con el costo del Procedimiento de Análisis de cromosomas de fragmentación cromosómica; puntaje 100 células, estimulada por clastógenos (Código de Procedimiento: 88249, Nombre Común: Fragilidad cromosómica que incluye cariotipo) del Servicio de Genética; Memorando N° 690-OEPE-INSN-2016 de fecha 18 de agosto de 2016, Memorando N° 019-UC-OEPE-INSN-2016 de fecha 18 de agosto de 2016, Memorando N° 889-2016-OEA/INSN de fecha 31 de agosto de 2016, y Memorando N° 1139-2016-DG/INSN de fecha 02 de setiembre de 2016, de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño; Y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167, se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud IGSS como un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, el Artículo 51° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA, establece que los Institutos Especializados son órganos desconcentrados dependientes de la Jefatura del IGSS, encargados de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como servicios de salud altamente especializada, de conformidad con las normas del órgano rector en salud;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño, es una Unidad Ejecutora que sustenta su presupuesto de Ingresos y Gastos de la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, en función a la Recaudación diaria generada por la prestación de servicios y procedimientos contenidos en el Tarifario Institucional vigente;

Que, los lineamientos de política tarifaria en el sector salud aprobados con Resolución Ministerial N° 246-2006-MINSA de fecha 13 de marzo del 2006, son disposiciones de carácter reglamentario y de obligatoria aplicación en los establecimientos conformantes del Ministerio de Salud, los que contribuyen a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud, con criterios de equidad, eficiencia, eficacia y calidad en la atención;

Que, mediante Memorando N° 172-SG-DIDBT-INSN-2016, de fecha 12 de agosto de 2016, el Medico Jefe del Servicio de Genética, se dirige al Jefe del Departamento de Investigación y Docencia de Biotecnologías, solicitando realice las gestiones para incluir en el tarifario institucional el costo del procedimiento adjunto;



Que, la Jefatura del Departamento de Investigación y Docencia de Biotecnologías mediante Nota Informativa N° 095-DIDBT-INSN-2016 de fecha 12 de agosto de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, solicita el establecimiento del costo de Test de Fragilidad Cromosómica del Servicio de Genética;

Que, con Memorando N° 690-OEPE-INSN-2016 de fecha 18 de agosto de 2016, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se dirige al Presidente del Comité de Tarifario, adjuntando el Memorando N° 019-UC-OEPE-INSN-2016 de fecha 18 de agosto de 2016, con el procedimiento 88249 del Servicio de Genética desarrollado mediante la metodología costo estándar;

Que, mediante Acta de fecha 24 de agosto de 2016, el Comité Tarifario Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprueba el costo del nuevo procedimiento del Servicio de Genética, que será puesto a conocimiento de la Dirección General para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 889-2016-OEA/INSN de fecha 31 de agosto de 2016, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, comunica la aprobación del procedimiento de Consulta Externa por el Comité Tarifario Institucional, en consecuencia la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño a través del Memorando N° 1139-2016-DG/INSN de fecha 02 de setiembre de 2016, aprueba la actualización del costo del Procedimiento de Análisis de cromosomas de fragmentación cromosómica; puntaje 100 células, estimulada por clastógenos (Código de Procedimiento: 88249, Nombre Común: Fragilidad cromosómica que incluye cariotipo) del Servicio de Genética del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Estando a lo aprobado por el Comité Tarifario Institucional y con la visación de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la actualización del costo del Procedimiento de Análisis de cromosomas de fragmentación cromosómica; puntaje 100 células, estimulada por clastógenos (Código de Procedimiento: 88249, Nombre Común: Fragilidad cromosómica que incluye cariotipo), del Departamento de Departamento de Investigación y Docencia de Biotecnologías, del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por el Comité Tarifario Institucional, según el detalle siguiente:

| N° | Procedimiento                                                                                                                                                                                                                            | CPT   | Costo Total |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------|
| 01 | Análisis de cromosomas de fragmentación cromosómica; puntaje 100 células, estimulada por clastógenos (P. ej. Diepoxibutano, mitomicina C, radiación ionizante, radiación UV) - Nombre Común: Fragilidad cromosómica (incluye cariotipo). | 88249 | S/. 645.16  |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Economía efectúe el redondeo de costos y su inclusión en el tarifario institucional, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática, quienes adoptaran los procedimientos necesarios para la actualización de la tarifa aprobada.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, que la Oficina de Economía efectúe el 15% adicional como incremento a los costos actualizados, cuando se trate de seguros privados, incluido ESSALUD.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en el portal de la WEB del Instituto Nacional de Salud del Niño.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
DR. ALONSO JUAN TAPIA BAUTISTA  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 14181 R.N.E. 4503

AJTB/HBC/  
Distribución:

- ( ) Dirección General
- ( ) Dirección General Adjunta
- ( ) Comité de Tarifario INSN.
- ( ) DEIDADT
- ( ) DIDBT
- ( ) Serv. Genética
- ( ) Of. Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Economía.
- ( ) OEPE-Costos
- ( ) Archivo

